

**Universidad de Sucre**  
**Consejo Superior Ordinario**  
**Acta No.03 del miércoles 28 de abril de 2010**

DIA: Miércoles 28 de abril de 2010  
HORA: 8:00 a.m.  
LUGAR: Sala de Juntas de la Gobernación de Sucre

**ASISTENTES:**

JORGE BARRAZA FARAK	Presidente
EVA JANETTE PRADA GRANDAS	Representante de la Ministra de Educación Nal.
FRANCISCO ZUCCARDI PORRAS	Representante del Presidente
ELMER DE LA OSSA SUÁREZ	Representante de los Ex rectores
HERMAN GARCÍA AMADOR	Representante del Sector Productivo
VÍCTOR PEROZA CORONADO	Representante de las Directivas Académicas
JOSÉ CORTINA GUERRERO	Representante de los Docentes
DENIS FUENTES VÁSQUEZ	Representante de los Egresados
JULIO ÁLVAREZ MONTH	Representante de los Estudiantes
INALDO CHÁVEZ ACOSTA	Rector (e)
JEINY EMILIANI RUÍZ	Secretaria General

**ORDEN DEL DIA:**

1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Estudio y aprobación del Acta No.02 de 2010.
3. Sustentación de los planes de gobierno de los candidatos a Rector de la Universidad de Sucre.
4. Elección del Rector de la Universidad de Sucre.

**DESARROLLO:**

**1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.**

El Presidente le solicitó a la Secretaria verificar el quórum, verificado éste, se procedió con la lectura del orden del día, y se sometió a consideración de los miembros del Consejo Superior, quienes decidieron aprobarlo.

**2. Estudio y aprobación del Acta No.02 de 2010.**

Leída el acta, el Consejo Superior decidió aprobarla con algunas recomendaciones de forma.

**3. Sustentación de los planes de gobierno de los candidatos a Rector de la Universidad de Sucre.**

Se leyó oficio C.A.107 de fecha 23 de abril de 2010, suscrito por la *Secretaría del Consejo Académico*, por medio del cual informa que ese organismo mediante Resolución N°18 de 2010, preseleccionó las siguientes hojas de vida de los aspirantes a ocupar el cargo de Rector:

1. Nicanor Espinosa Ballestas.
2. Esteban Alberto Rodríguez Larios.
3. Efraín de Jesús Suárez Arrieta.
4. Vicente de Paúl Perinán Petro.
5. Javier Ignacio Benedetti Quintero.
6. Jaime De la Ossa Velásquez.
7. Héctor Urzola Berrio.
8. Ariel Alfonso Adúen Ángel.
9. Daniel Menco Rivera.

**Universidad de Sucre**  
**Consejo Superior Ordinario**  
**Acta No.03 del miércoles 28 de abril de 2010**

Luego, se leyó correo electrónico recibido el 26 de abril de 2010, remitido por el señor *Nicanor Espinosa Ballestas*, por medio del cual manifiesta que, por motivos personales, retira su candidatura a Rector de la Universidad de Sucre. Igualmente, se leyó comunicación de fecha 26 de abril de 2010, suscrita por el señor *Ariel Adúen Ángel*, por medio de la cual solicita no tener en cuenta su nombre para la designación de Rector de la Universidad de Sucre. Lo anterior, por razones estrictamente personales. El Consejo Superior aceptó las renunciaciones presentadas.

El Representante de los Docentes indagó, si los aspirantes al cargo de Rector que no fueron seleccionados impugnaron la decisión tomada por el Consejo Académico?. Al respecto, se le informó que dos de ellos presentaron reclamación, al considerar que se les debía tener en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto N°2772 de 2005 "Por el cual se establecen las funciones y requisitos generales para los diferentes empleos públicos de los organismos y entidades del orden nacional y se dictan otras disposiciones". Dichas reclamaciones, fueron analizadas por el Consejo Académico, quien decidió negarlas, entre otras consideraciones, porque la Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden las normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", establece: "Artículo 3º. Campo de la aplicación de la presente Ley.

1. Las disposiciones contenidas en la presente Ley serán aplicables en su integridad a los siguientes servidores públicos: ...

al personal administrativo de las instituciones de educación superior que no estén organizadas como entes universitarios autónomos...

2. Las disposiciones contenidas en esta Ley se aplicarán, igualmente, con carácter supletorio en caso de presentarse vacíos en la normatividad que lo rige, a los servidores públicos de las carreras especiales, tales como:

- Rama Judicial del Poder Público...  
-Entes Universitarios Autónomos..."

Luego, esta norma no se aplica a los entes universitarios autónomos y sólo excepcionalmente lo haría de manera SUPLETORIA en caso de presentarse vacíos en las normas internas que lo rigen.

Además, se le manifestó a los peticionarios que el Artículo 26 del Decreto 2772 de 2005, Decreto reglamentario de la Ley 909 de 2004, dice textualmente: "**Artículo 26. Equivalencias...** las autoridades competentes al fijar los requisitos específicos de estudio y experiencia para su ejercicio, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias:...". Esta norma brinda absoluta claridad en el sentido que la aplicación de las equivalencias contenidas en el Decreto 2772 de 2005 es opcional de la entidad estatal competente, es decir, no es obligatorio. En esos términos, la Universidad de Sucre al expedir los Acuerdos No.16 de 2006 y 06 de 2010, en ningún momento contraría el contenido de la Ley 909 de 2004, ni de los Decretos Reglamentarios 2772 y 770 de 2005, normas que no aplican de manera obligatoria a los entes universitarios autónomos como la Universidad de Sucre; tal como lo precisa el Artículo 3 numeral 2 de la Ley 909 de 2004. Todo ello amparado en el principio de autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de nuestra Constitución Política y en la Ley 30 de 1992, que le permite a los entes universitarios autónomos darse su propio reglamento.

Absuelta la inquietud presentada, el Consejo Superior decidió escuchar, en el mismo orden de inscripción, la sustentación de los planes de gobierno de los aspirantes preseleccionados, a quienes se les informó que tienen 30 minutos para su exposición y

**Universidad de Sucre**  
**Consejo Superior Ordinario**  
**Acta No.03 del miércoles 28 de abril de 2010**

terminada la presentación, los miembros del Consejo Superior plantearan preguntas al respecto. Se inició entonces con:

El Magister en Gestión de Organizaciones y en Políticas Públicas, **Esteban Alberto Rodríguez Larios**, quien comenzó la presentación de su plan de gobierno a las 8:45 am y la culminó a las 9:15 am. Luego, los miembros del Consejo Superior le plantearon algunos interrogantes relacionados con su propuesta. Se adjunta documento. **(Anexo 1)**.

Posteriormente, se escuchó al Magister en Salud Pública, **Efraín de Jesús Suárez Arrieta**, quien inició su exposición a las 9:40 am y la terminó a las 10:10 am. Seguidamente, dio respuesta a las preguntas de los miembros del Consejo Superior sobre su propuesta y temas relacionados con la Universidad. Se adjunta documento. **(Anexo 2)**.

Terminada la presentación del anterior plan de gobierno, la Secretaría informó que a las 10:00 a.m. recibió el oficio No.2386 de fecha 28 de abril de 2010, suscrito por el Secretario del Juzgado Octavo Administrativo de Sincelejo, mediante el cual informa que en auto de 28 de abril del cursante año, ese Despacho decidió admitir la acción de tutela instaurada por Numa Rafael Ortíz Fernández y coadyuvada por Rafael Eugenio Tous Blanco, en contra de los Consejos Superior y Académico de la Universidad de Sucre, y ordenó "... Decretar la medida provisional de suspensión de la elección de rector de la Universidad de Sucre, hasta tanto no se profiera en esta acción decisión de fondo..." Se adjunta documento. **(Anexo 3)**. El Consejo Superior, en cumplimiento a lo ordenado por el despacho judicial arriba mencionado, decidió suspender el proceso de designación del Rector de la Universidad de Sucre.

Seguidamente, el Presidente solicitó a los miembros del Consejo Superior permitir el ingreso de los aspirantes al cargo de Rector, con el fin de comunicarles personal y verbalmente lo acontecido. Los miembros del Consejo Superior avalaron la solicitud y se procedió de conformidad.

Finalmente, el Consejo Superior delegó al Asesor Jurídico para que asuma la defensa de la Universidad dentro de la demanda de tutela, y presente el informe detallado sobre las pretensiones y hechos de la misma, dentro del término establecido para ello por el despacho de conocimiento.

A las 10:43 a.m se dio por terminada la sesión.

Original firmado por:  
**JORGE BARRAZA FARAK**  
Presidente

Original firmado por:  
**JEINY EMILIANI RUIZ**  
Secretaria

La Secretaria General de la Universidad de Sucre, hace constar que la presente Acta fue considerada y aprobada en la sesión del Consejo Superior de fecha dieciocho (18) de junio de 2010.

Original firmado por:  
**JEINY EMILIANI RUIZ**

*Rocío A.*